CONTRATO DE OBRA Nro. CPS-CP-166-2025

FECHA DEL CONTRATO	02 de septiembre de 2025	**Nº DEL CONTRATO**	**CPS-CP-166-2025**
CONTRATISTA	SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS S.A.S	**NIT.**	900.434.286-7
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN SALAZAR MEJIA	**C.C.**	10.235.787
DIRECCIÓN	Calle 62#23-61 Oficina 501	**REGIMEN**	Ordinario.
TELÉFONO	310 459 5631	**CIUDAD**	Manizales
OBJETO	Contrato de obra de emergencia, recuperación y tratamiento de la cuenca alta de la quebrada semilleros, del municipio de Neira por causa u ocasión de la de la temporada de lluvias acaecida en el primer semestre del año 2025 que desencadenó afectaciones viales que dieron lugar a la declaratoria del estado de calamidad pública decretada por la administración municipal.		
VALOR	Noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos COP ($99.999.579,00).	**PLAZO**	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	En actas de recibo parcial, final y/o de liquidación certificados por el supervisor.	**SUPERVISOR**	Secretaría de Planeación.
CDP Nº	680 del 16 de agosto de 2025. 565 del 12 de julio de 2025.	**FICHA BPIN**	202500000000314

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.058.817.860 expedida en Neira, Caldas, domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 01 de noviembre de 2023 y debidamente posesionado mediante acta Nro. 555 del 30 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS S.A.S,** identificado con NIT. 900.434.286-7 y representado legalmente por **GERMAN SALAZAR MEJIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.235.787 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de obra que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se contrata en forma directa con fundamento en el **artículo 66 de la Ley 1523 de 2012,** previa declaratoria de calamidad pública en el Municipio de Neira mediante Decreto 040 de 2025 y justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte integral del contrato. **2.** Que, Es imperativo para la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en virtud a que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para dar efectivo

cumplimiento a los fines esenciales del Estado. **3.** Que, Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán derechos tales como ejercer las competencias que le correspondan". **4.** Que, Por su parte el artículo 331 de la Carta Magna consagra que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **5.** Que, La Secretaria de Planeación tiene como fin dirigir la planificación municipal en los asuntos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así como la coordinación para la utilización de los instrumentos y herramientas de ejecución, y realizar y sustentar la evaluación ex post de la gestión pública municipal, la gestión de los proyectos de inversión, así como por los trámites de delineamiento urbano, administración de la estratificación socioeconómica y administración del SISBEN. **6.** Es deber de la secretaria de Planeación, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Neira-Caldas. **7.** Que, La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así: *"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)".* **8.** Que, es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal. **9**. **Que,** Los fines de la Contratación Estatal, están definidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 de la siguiente manera: ***"ARTÍCULO 3º. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* **10.** La administración Municipal de Neira dentro del cumplimiento de su deber misional y en concordancia con la ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones*", debe velar por conocer los escenarios de riesgo que se presentan en el municipio y que se encuentran plasmados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, siendo esta la herramienta principal para la gestión del riesgo en el municipio; por tal razón y de acuerdo al **ARTÍCULO 2°.** de esta ley**, DE LA RESPONSABILIDAD** "*La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*", el municipio de Neira se ve envuelto en la obligación de realizar acompañamiento a la comunidad en casos en los cuales los eventos naturales como

movimientos en masa, vendavales, inundaciones, avenidas torrenciales, incendios, sismos, erupciones volcánicas y cualquier otro escenario de riesgo que se pueda presentar, afecte directamente la población Neirana. Adicionalmente, el **ARTÍCULO 6°** de esta ley **OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL,** tiene como objetivo general "*Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible*". **11. Que,** La Administración Municipal debe *formular y adoptar planes, programas y proyectos de gestión del riesgo*, en especial las *actividades de prevención y atención de desastres y emergencias* en *coordinación con los organismos de socorro*, para lo cual se debe disponer los recursos necesarios para la atención de puntos críticos y de la misma manera generar mecanismos, acciones, estrategias y proyectos para ejecutar los procesos mencionados y así cumplir con los lineamientos legales vigentes, en especial con la *ley 1523 de 2012* la cual reglamenta el sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. **12. Que,** Entiéndase la gestión del riesgo como el conjunto de elementos, *medidas y herramientas dirigidas a la intervención de la amenaza o la vulnerabilidad, con el fin de disminuir o mitigar los riesgos existentes*, tiene como objetivo articular los diferentes tipos de intervención, dándole un papel principal a la prevención y mitigación sin abandonar la preparación para la respuesta en caso de desastre. **13. Que,** Topográficamente el municipio de Neira Caldas está ubicado en la vertiente occidental de la cordillera central de los Andes y asentado sobre suelos con condiciones geológicas y estructuralmente activas, sobre cuerpos de cenizas volcánicas y suelos no consolidados, depositados en zonas con variación de pendientes altas, moderadas a bajas, lo cual lo hace susceptible en mayor grado a algunos sectores, por causa de la ocurrencia de fenómenos de origen natural y geológico. **14. Que,** Sumado a lo anterior, factores antrópicos como lo son la deforestación e intervención de los recursos forestales de manera inadecuada en cauces y laderas; y los regímenes climáticos cada vez más extremos que se están presentando (Fenómenos de la Niña y el Niño-ENOS), son situaciones que conllevan a que los factores de riesgos siempre se encuentren presentes en el Municipio. **15. Que,** Neira, al estar ubicado en una región montañosa del eje cafetero, está expuesto a fenómenos como deslizamientos de tierra, sismos y crecientes súbitas. Respecto a los climas y la heterogeneidad de los suelos, presentan una vulnerabilidad alta a las altas precipitaciones dando pie a la inestabilidad del suelo y aumentando el riesgo de desastres en el municipio de Neira. **16. Que,** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, el riesgo corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos, en un período específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, los riesgos ambientales se derivan de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.**17. Que,** De otro lado, la adaptación al cambio climático comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos y de la cultura de las comunidades, a los estímulos climáticos actuales o esperados y sus efectos; con el fin de moderar perjuicios o explorar oportunidades beneficiosas; de esta manera, en relación con los eventos hidrometeorológicos, la adaptaciónn al cambio climático, está directamente relacionada con la gestión del riesgo de desastres, debido a que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad. **18. Que,** La estrecha relación de ambos temas, plantea un imperativo y estratégico manejo conjunto que permita el despliegue de acciones que preparen de mejor manera a la sociedad para prever, planificar y actuar en consecuencia con la caracterización de su vulnerabilidad y la identificación de las amenazas del entorno, que les permita, de un lado, avanzar en el conocimiento y reducción de sus riesgos, y de otro, proyectar acciones que contribuyan a la adaptación y mitigación, a la variabilidad y al cambio climático, en la búsqueda fundamental de mejorar la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. **20. Que,** Es de señalar que los avances en materia de gestión del riesgo de desastres en el municipio de Neira ha sido en parte, el resultado de la acción conjunta entre la Administración Municipal, la

Gobernación de Caldas y otros actores que han aportado su conocimiento, capacidad técnica y financiera, para la consolidación del sistema municipal de gestión de riesgo de desastres, con el fin de lograr una respuesta oportuna y eficiente ante eventos que pueden poner en riesgo vidas humanas, bienes e infraestructura en el municipio. **21. Que,** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD identificó y priorizó puntos críticos a intervenir en la jurisdicción del municipio de Neira por medio del acta de reunión No. 05, del 06 de mayo de 2025, teniendo en cuenta las situaciones presentadas por causa de las altas precipitaciones relacionadas con la primera temporada de lluvias. Así entonces, el municipio declaró **la Calamidad Pública en el municipio de Neira, Caldas** a través del **decreto No. 040 del 06 de mayo de 2025,** por un término de dos (2) meses a partir del siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025) y prorrogado por dos meses más a través del **decreto No. 062 del 27 de junio de 2025. 22.** El municipio suscribió convenio interadministrativo No. 11082025-1354 con el Departamento de Caldas y Corpocaldas con la intención de atender de manera oportuna e inmediata las diferentes afectaciones y/o eventos naturales presentados en los siguientes puntos priorizados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo CMGRD: **1. Vereda Bajo Ceilán – Sector El Semillero (Coordenadas 5°10'56.79"N, -75°32'28.87"W)**, tramo vial que comunica con las veredas aledañas como el Higuerón, Llanogrande: se realizaran obras encaminadas a la intervención en la ladera con obras como excavaciones en la zona, canales triangulares en madera, canal rectangular con disipador, trinchos en guadua, madera y estacas vivas, siembra de especies verdes; respecto al cauce, se ejecutaran obras como excavaciones, obras de gaviones conformado por malla, gaviones con saco costal y suelo cemento, al igual que siembra de material vegetal. **2. El Corozo km 17.3 (Coordenadas 5°10'27.47"N, - 75°34'17.93"W),** corredor vial, que comunica con la vereda El Corozo, y mas hacia el sur-oeste con veredas como La Esperanza, La Isla entre otras: en este punto se tiene contemplado la intervención de excavaciones, elaboración de gaviones y gaviones con saco costal y suelo cemento y siembra de material vegetal con estaquillado blando; **3. El Corozo km 16.4 (Coordenadas 5°9'41.93"N, - 75°34'35.30"W),** continuando con el mismo corredor vial que sirve de comunicación hacia el sur-oeste del municipio, donde se tiene pensado el realizar obras como: excavaciones de tierra, y construcción de gaviones, elaboración de estructuras y/o disipadores de energía, canalización de aguas, gaviones con saco costal, suelo cemento y siembra de especies vegetales vivas y por último **4. Sector el Portillo km 7.2 (Coordenadas 5°9'3.11"N, - 75°33'5.67"W),** siendo este punto de gran importancia, por comunicar hacia el oeste del municipio veredas no solo como las nombradas anteriormente sino incluyendo veredas como El Crucero y el Faro. **23. Que,** Teniendo en cuenta lo anterior y conforme las medidas especiales de contratación establecidas en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, el municipio de Neira requiere realizar un contrato de obra cuyo objeto es **Contrato de obra de emergencia, recuperación y tratamiento de la cuenca alta de la quebrada semilleros, del municipio de Neira por causa u ocasión de la de la temporada de lluvias acaecida en el primer semestre del año 2025 que desencadenó afectaciones viales que dieron lugar a la declaratoria del estado de calamidad pública decretada por la administración municipal. 24. Que,** Dada la urgencia y especificidad de las tareas a desarrollar, así como la necesidad de contar con personal altamente calificado y con experiencia comprobada en gestión del riesgo y contratación pública, se justifica plenamente la **contratación directa** como mecanismo ágil y eficaz para garantizar la oportuna atención de la emergencia, en cumplimiento del marco legal vigente.; que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. **CONTRATO DE OBRA DE EMERGENCIA, RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA CUENCA ALTA DE LA QUEBRADA SEMILLEROS, DEL MUNICIPIO DE NEIRA POR CAUSA U OCASIÓN DE LA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS ACAECIDA EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 QUE DESENCADENÓ AFECTACIONES**

VIALES QUE DIERON LUGAR A LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **13.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al Municipio de Neira en el momento en que sea requerido. **14.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para el desarrollo de las actividades el CONTRATISTA realizará**: 1.** Realizar las intervenciones de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. **2.** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. **3.** Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. **4.** Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra. **5.** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en los sitios de las obras para el cumplimiento en el plazo establecido. **6.** Realizar por su **cuenta y riesgo** la construcción del campamento de obra, si se requiere. **7.** Sera por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO de NEIRA. **8.** Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra, SISO y ambiental y los que el municipio les solicite. **9.** Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de ejecución. procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de obra. **10.** Elaborar y presentar actas parciales, final de obra y liquidación. **11.** Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma general aprobado por el supervisor. **12.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **13.** Retirar los materiales sobrantes, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **14.** Mantener las medidas de seguridad industrial, en las áreas de intervención en donde se realicen las obras. **15.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea con escarapela o por uniforme, e) Para el trabajo en alturas debe contar con el

personal calificado y certificado. **16.** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato. **17.** Realizar la contratación del personal de mano de obra calificada en primera línea con los habitantes del Municipio de Neira Caldas, y de no ser posible se contrate mano de obra de sectores del área de influencia del Municipio. **18.** Suministrar el informe SISO donde se evidencie las capacitaciones al personal de la obra, programas de seguridad, Programa de seguridad Industrial y Salud Ocupacional. **19.** Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos por parte de la entidad contratante para el desembolso de los recursos y los documentos soporte que sean requeridos para el control de cantidades ejecutadas. **20.** Las demás requeridas por el supervisor que guarden relación con el objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del CONTRATO el MUNICIPIO deberá realizar: **1. V**igilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través de quien para ello se designe por parte del Municipio, como supervisor. **2.** Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual. **3.** Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada. **4.** Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Realizar la supervisión del contrato. **7.** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley. **CLAUSULA CUARTA: VALOR**: El valor del contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COP ($99.999.579,00)** con respaldo en el **CDP Nro. 680 del 16 de agosto de 2025 y CDP Nro. 565 del 12 de julio de 2025** y teniendo en cuenta el siguiente presupuesto aportado con la oferta.

No. CDP	PRODUCTO	VALOR	VALOR A USAR
680	4503004	$475.000.000,00	$11.871.919,00
565		$88.127.660,00	$88.127.660,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El pago del valor total del contrato se realizará en las siguientes condiciones y porcentajes, previa presentación de las respectivas actas de avance y cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato: **Primer pago – 30%**: Se efectuará una vez se haya realizado la localización del proyecto y ejecutado las medidas preliminares de emergencia que garanticen la seguridad de los taludes intervenidos provisionalmente, previa aprobación del acta correspondiente por parte del supervisor del contrato. **Segundo pago – 30%**: Se realizará contra la presentación del acta de avance que certifique la ejecución satisfactoria de las actividades programadas en el segundo hito del cronograma de obra, conforme a lo establecido en el plan de trabajo. **Tercer pago – 30%**: Se efectuará contra la presentación del acta de avance que certifique la ejecución satisfactoria de las actividades correspondientes al tercer hito del cronograma de obra, validado por el supervisor del contrato. **Pago final – 10%**: Se realizará una vez se haya suscrito el acta de liquidación bilateral del contrato, y se haya verificado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, incluyendo la entrega a satisfacción de la obra. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, Este último en caso de que aplique. Las actas de pago se realizarán a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa certificación expedida y demás trámites

administrativos a que haya lugar previa acta de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes requeridos y al cumplimiento del objeto contractual, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo del CONTRATO será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente contrato a la presentación total de la documentación. **CLAUSULA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Municipio de Neira, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Neira, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades señaladas en Ley 80 de 1993 o en otras de carácter Constitucional, y desde ahora manifiesta igualmente que en el evento de sobrevenirle alguna de ellas cederá el contrato en la forma prevista y que de no ser posible ello, renunciará. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la caducidad del presente pacto contractual, siguiendo las estipulaciones que para ello consagra igualmente la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE**: Al presente contrato le serán aplicables las disposiciones civiles y comerciales sobre la materia y las que para el efecto señala el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMOPRIMERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente contrato le serán aplicables las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales contempla la Ley 80 de 1993 y el artículo 66 de la ley 1523 de 2012. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal del año 2025. **CLAUSULA DECIMOTERCERA. SUPERVISION**: El SUPERVISOR del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación. **CLAUSULA DECIMOCUARTA: GARANTÍA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Neira con NIT. 890.801.135-2

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y estabilidad de la obra</td><td>Dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Neira con NIT. 890.801.135-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Neira con NIT. 890.801.135-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMOQUINTA:**

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, él autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO a efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo de los informes y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas durante el mes siguiente a su tasación, por parte de EL CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMOSEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad, el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria –Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: CESION**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Neira. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Neira está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Neira de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMOCTAVA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato **CLAUSULA DECIMONOVENA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Neira - Caldas y el domicilio contractual es carrera 10 – calle 10 Esquina (Palacio Municipal).**CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA : IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que de los pagos que se hagan en virtud de este contrato sea descontado en forma proporcional del valor de las estampillas estampilla procultura 1%, estampilla proanciano 4%,tasa recreación y deporte 1%,contrato de obra pública el 5%, reteica desde el 0.2% al 1% dependiendo de su actividad económica, y demás descuentos que haya a lugar de acuerdo a la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: estudio previo, suscrito por el Jefe de Talento Humano, Antecedentes Disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y Fiscales; Certificado de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones, Registro Único Tributario, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato, entre otros documentos. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. LIQUIDACIÓN**. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80

de 1993, no requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para constancia se firma el día dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE

JHON JAIRO CASTAÑO FLÓREZ
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE NEIRA

EL CONTRATISTA

GERMAN SALAZAR MEJIA
Representante Legal
SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS S.A.S

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011

LUIS FERNANDO CARVAJAL TABARES
Secretario de Planeación

***Revisó**: Jorge Iván López Díaz*
Asesor Jurídico Externo.

***Proyectó:** Manuela González Restrepo*
Abogada – Contratación.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA	ÁREA	TIPO DE DOCUMENTO
	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA	CONTRATO